

DOCUMENTO

INSTRUCCION SECRETA PARA EL GOBERNADOR FRAY NICOLAS DE OVANDO POR LA REINA

20 marzo 1503

Signatura:— Indiferente General. Legajo No. 418, Tomo 1ro, fos. 98 v a 99 v . A. G. I.

TEXT O

f^o 98 v

“El Rey e la Reyna.

Fray Niculas Dovando Comendador de Lares Nuestro Gobernador de las Yndias: Por nuestras hordenanzas e ynstrucciones que vos mandamos ynbiar firmadas de Nuestros Nombres vereys lo quen las cosas en ellas conthenidas mandamos proveer e pagar aquellas son de calidad que se pueden e deben publicar e ay otras cosas de nuestro servicio que rrazon que sean secretas e que solamente lo sepays vos e non otras personas sobre las cosas siguientes:

Primeramente: Nos faced saber que derechos vos parece que se deben señalar a las xentes e señorío de las villas que alli estan pobladas e se poblaren e faced aranzel dello mirando mucho que sea moderadamente fecho e ynbiadle aca para que nos le mandamos ver e proveer como fuereamos servidos e entretanto faced que se guarde alla el aranzel que ansi ficieredes.

f^o 99/

Ytem: Nos faced saber si sera bien que de vuestro alcalde apelen

para vos e si convenia de nos ynbiar otro letrado / para que xuntamente con el dexamyneys las cabsas en grado de apelación.

Ytem: Nos faced saber las debdas que alla se deben por nos e cualesquier personas e de que se les deben e como e por que cabsa nos se les a pagado para que nos mandemos proveer lo quen ello fue-re xusticia.

Ytem: faced que a cada uno de la poblacion que ficieredes se le señalen algunos eredamientos para propios porque cada logar thenga propios e rrentas para sus necesidades e non se fayan de facer rrepar-timientos sobre los vecinos dellos.

Ytem: proveereys de personas fiables para que sean veedores de las minas e del oro que dellas se cogiere e sacare porque non se pue-da encobrir cosa alguna dello conforme a la ynstrucción que llevas-teys.

Ytem: trabaxad que algunas de las poblaciones de los yndios que nos mandamos facer se fagan cerca de las dichas minas donde se falla el oro porque faya logar de se coger mas.

Ytem: vos ynformareys que forma se dara para que de aquy en adelante los vecynos de las dichas yslas nos paguen alcabala de las co-sas que vendieren e trataren para que por nos visto proveamos sobre-llo lo que convenga.

Ytem: vos ynformad si sera bien que se ponga algun derecho sobre el oro que se cogiere.

Ytem: Nos informad si se porna algun derecho sobre la labranza e cryaza de los vecynos de las dichas yslas e quanto se debe poner.

Ytem: Sy porna algunos derechos sobre los pescados que pesca-ren e quanto e como se porna.

Ytem: si abra derechos de cargo o descargo conforme a los que se llevan en estos Nuestros Reynos o como vos pareciere que se deva facer.

Ytem: procurareys de poner buen rrecabdo en las salynas de las yslas e de facer arrendar como mas compla a nuestro servicio e de proveer como la dicha sal se coxa e trayga a los logares de la dicha ysla a la menos costa que se pueda e informadnos que que cosa lleva el Factor de la dicha sal e a como se vende e si comen los yndios della e en que comarca son las salynas.

f^o 99 v /

Ytem: procurareys de poner mucho rrecabdo en el brasyl e en las perlas e en todas las otras cosas de provecho de las dichas yslas e ynformaros eys de la forma que se podra tener para que nos seamos mas aprovechados de todo ello. Escrybyrnolo todo por extenso para que lo mandemos proveer como compla a nuestro servicio.

Ytem: porque somos ynformados quen esas yslas hay muchos moradores para criar seda procurareys de poner buen rrecabdo en ello e trabaxareys con los vecynos desa ysla labren seda para que se faga el ensayo e informadnos eys a como sale la onza della y lo que vos pareciere para que nos mandemos proveer como compla a nuestro servicio.

Ytem: abemos sido ynformados quen esas yslas se cryaren partes para los paños y porquesto es cosa de que se puede rrescebir mucho provecho nos vos mandamos que fagays facer el ensayo dello para proveer como se ha e nos ynformeys de lo que sobrello vos pareciere que se deba poner.

Ansy mismo abemos sido informados quen esas yslas hay rrumia e muy buenas coryales cosa provechosa para los paños informad vos eys dello e en que partes la ay e sy ay mucha cantidad e facer nos lo eys saber para que vos ynbiemos mandar lo que sobrello fagays.

Por ende todas las cosas susodichas nos ynbiad la rrelacion largamente con vuestro parecer acerca de cada cosa porque nos lo mandemos ver e rresponder vos cerca de cada cosa porque nos lo mandamos ver e rresponder vos cerca dello lo que fagays. E porquen los capitulos de las hordenanzas enbiamos a mandar algunas cosas que comple para la buena manera del benyr e rreximiento de los yndios las quales cosas aunque sean buenas por ser nuevas a ellos podria ser que

por agora non vyniese a ello con buena voluntad o que se les faga agravio abeys de tener todas las maneras e templanzas que podiere ser por atraer los dichos yndios a ello de su gana e voluntad e con la menos premisa que podiere ser porque no tomen rresabio de cosa alguna dello. En lo xuntad todo aveys dentender en el cuydado e delygencia que vos confiamos.

Dada por mi la Reyna en la villa de alcalá de henares a veynte del mes de marzo año del nacimiento de Nuestro Señor Xesucristo de mil e quinientos e tres años e por mi el Rey en la cibdad de cartagena a XXIX de marzo del dicho año de mil e quinientos e tres.— Yo el Rey.— Yo la Reyna. Por mandado del Rey e de la Reyna.— Xoan Lopez señalada de don Alonso e don Xoan López.